

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
“ADQUISICIÓN JUGUETES DE NAVIDAD 2015”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

IMPORTADORA MAX 5 LTDA.

En Alto Hospicio, 10 de Noviembre de 2015, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada legalmente por su Alcalde don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **IMPORTADORA MAX 5 LTDA.**, RUT 76.348.820-9, representada por don **JITESH PRAKASH BELANI**, RUT 12.054.892-1, y don **RAJESH MANOHAR BELANI**, RUT 14.580.623-2, todos con domicilio en Manzana 4, Galpón 17, Zona Franca, Iquique, Santiago, en adelante el **Proveedor**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 2.547/15 de fecha 05 de Noviembre de 2015, se adjudicó la Propuesta Pública N° 084/2015, denominada “**Adquisición Juguetes Navidad 2015**”, ID **3447-227-LP15**, a “**IMPORTADORA MAX 5 LIMITADA**”, ya individualizada. Dicho Decreto fue debidamente comunicado mediante su publicación en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales y oferta del **Proveedor**, documentos todos que las partes declaran conocer íntegramente y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

Los bienes adquiridos deberán ser entregados por el **Proveedor** en las dependencias de la Municipalidad, en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, comuna de Alto Hospicio, o en el lugar que determine la Unidad Técnica, pudiendo ésta establecer un procedimiento de entrega, solicitar entregas parciales o recurrir a procedimientos de entrega ofertados por el proponente. Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes hasta el lugar indicado, serán asumidos por el **Proveedor**. Para estos efectos, coordinará la recepción con la Unidad Técnica de la **Municipalidad**, que deberá velar que éstos sean recibidos conforme y en las condiciones y calidades acordadas.

En el acto de entrega, la Unidad Técnica de la **Municipalidad** designará un funcionario que deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad, cantidad y características exigidas. El Acta de Recepción no implica en caso alguno que la **Municipalidad** renuncia a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios de los bienes adquiridos.

TERCERO:

Todas las especies deben ser nuevas, sin uso, y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por el **Proveedor** en la licitación señalada precedentemente, que deberán encontrarse en perfecto estado para su utilización; requisitos declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

Sin perjuicio de lo anterior, los bienes deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de funcionamiento, de fabricación, o producto del transporte de éstos, de acuerdo a las normas de Ley N° 19.496 que Establece Normas sobre Protección a los Derechos de los Consumidores.

Si alguna característica de los bienes en cuestión estuviese defectuosa o viniese con fallas al momento de la entrega, éste o éstos serán devueltos al **Proveedor**, la cual deberá proceder a su reemplazo en un plazo no superior a 3 (tres) días corridos siguientes al aviso de la **Municipalidad**, para su cambio y entrega a la misma, sin perjuicio de hacer exigible la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato o la aplicación de las normas generales del derecho.

CUARTO:

En caso de retardo en la entrega, el **Proveedor** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de evaluación anticipada de perjuicios por la mora, una multa que se determinará conforme las consideraciones contenidas en las Bases Administrativas de Licitación. El **Proveedor** autoriza desde ya a la **Municipalidad** para que proceda a paralizar el pago respectivo mientras la primera no entere en arcas municipales las multas por retardo si las hubiere, ello sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

QUINTO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** e **IMPORTADORA MAX 5 LTDA.**, celebran un contrato de "Adquisición Juguetes de Navidad 2015", por medio del cual, la **Empresa** se obliga a suministrar los bienes previamente individualizados, al valor que aparece en el recuadro; todo ello conforme las especificaciones técnicas señaladas en las Bases de Licitación y en la oferta del **Adjudicatario**, y bajo las condiciones y exigencias establecidas en el presente contrato:

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
0	\$ 754.000	\$ 726.000	\$ 1.480.000
1	\$ 1.896.300	\$ 1.934.600	\$ 3.830.900
2	\$ 2.245.950	\$ 2.142.100	\$ 4.388.050
3	\$ 1.897.400	\$ 2.321.900	\$ 4.219.300
4	\$ 2.557.650	\$ 2.304.400	\$ 4.862.050
5	\$ 2.893.400	\$ 2.363.500	\$ 5.256.900
6	\$ 2.436.000	\$ 2.730.200	\$ 5.166.200
7	\$ 2.652.800	\$ 2.709.800	\$ 5.362.600
8	\$ 2.620.800	\$ 2.573.800	\$ 5.194.600
9	\$ 2.540.800	\$ 2.508.800	\$ 5.049.600



10	\$ 3.267.400	\$ 2.940.800	\$ 6.208.200
Discapacitados	\$ 360.400	\$ 332.800	\$ 693.200

Valor Total Neto	\$ 51.711.600
(Exento de Impuestos)	
Valor Total Bruto	\$ 51.711.600

SEXTO:

En este acto el **Proveedor** hace entrega de Vale Vista Serie N° 6876751, del Banco Corpbanca, de fecha 10 de Noviembre de 2015, por la suma de \$2.585.580.- (dos millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta pesos), a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio.

SEPTIMO:

El **Proveedor** será responsable por eventuales daños y perjuicios que el bien pudiere ocasionar a los destinatarios de éstos, a menos que se acredite que éstos deriven de errores en la manipulación o que no se hayan seguido las instrucciones del **Proveedor**. Esta responsabilidad dará derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

OCTAVO:

La vigencia del contrato se extiende hasta que el **Proveedor** haya cumplido fielmente con la entrega de los bienes en el plazo ofertado, que es hasta el **(30) Noviembre de 2015**, contados desde la fecha del decreto que aprueba la completa tramitación del presente contrato.

La **Municipalidad** podrá, a solicitud de la Unidad Técnica y por razones fundadas, poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del Contrato.
- b) Incumplimiento a las observaciones o entrega de los bienes en mal estado.
- c) Por quiebra o estado de notoria insolvencia.
- d) Mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por exigirlo el Interés Público o la Seguridad Nacional.
- f) Incurrir en rechazo de la Orden de Compra durante la ejecución del contrato suscrito.
- g) Incumplimiento a Bases Administrativas que rigieron la Propuesta.
- h) Por información maliciosa o no fidedigna proporcionada por el proponente.
- i) Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud de los interés Municipales y buen funcionamiento de este.
- j) Por una Subcontratación parcial o total del Contrato.

NOVENO:

El **Proveedor** no podrá ceder ni transferir o transmitir en todo o en parte, el contrato en cuanto a las obligaciones por ella contraídas ni la responsabilidad, a persona natural o jurídica alguna, a ningún título o acto jurídico, manteniéndose siempre como única y exclusiva responsable ante la **Municipalidad**.



Asimismo, el **Proveedor** será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

ÚNDECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÚODECIMO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Las personerías respectivas se declaran ser conocidas de las partes.

DÉCIMOTERCERO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Proveedor**.
En comprobante y previa lectura firman:


RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


JITESH PRAKASH BELANI
REPRESENTANTE LEGAL
IMPORTADORA MAX 5 LTDA.


RAJESH MONOHAR BELANI
REPRESENTANTE LEGAL
IMPORTADORA MAX 5 LTDA.



6876751

VALE VISTA

\$*****2.585.580,00

SERIE N°

PAGADERO
A LA VISTA

027.0016

FECHA DE EMISION

10/11/2015

072

QUEDA DEPOSITADO A

LA ORDEN DE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

LA SUMA DE DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA 00/100.-

PESOS MONEDA LEGAL PAGADERA A LA VISTA SIN INTERESES.

TOMADO POR IMPORTADORA MAX5 LIMITADA

R.U.T. 76.348.820-9

IQUIQUE
SERRANO 280

IQUIQUE

CORPBANCA

Carolina Perez Carvajal
CAROLINA PEREZ CARVAJAL

p.f. CORPBANCA

7

\$ *****2.585.580,00*CORPBANCA

4866464

N°

F.9016-01 / ROSNSA

Stefy



Iquique, 10 de Noviembre 2015

Señores
Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio
Presente

Estimados:

Junto con brindarles nuestros más cordiales y respetuosos saludos. Quisiéramos respaldar el documento que hemos entregado en la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.

El documento antes mencionado, consiste en un vale vista, el que ha sido emitido con el fin de Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato de nuestra empresa "Importadora Max 5 Limitada", a la Propuesta Pública N°084/2015; "Adquisición Juguetes de Navidad 2015"; ID 3447-227-LP15.

El vale vista Serie N°6876751 fue emitido por el Banco Corpbanca, por la suma de \$2.585.580-pesos (Dos Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta Pesos). Donde figura como beneficiario la Municipalidad de Alto Hospicio, Rut 69.265.100-6.

Sin más que agregar y esperando que la información entregada haya sido clara y de utilidad. Nos despedimos con un saludo cordial, agradeciendo de antemano la atención brindada.

Atentamente,



p.p. Importadora Max 5 Ltda.



Importadora Max5 Limitada
Manzana 4 Galpón 17 recinto amurallado
Teléfono 56-57 2421805/2419109 Fax 56-57-2419163
Email marisoliquique@gmail.com